



DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

"Por medio del cual se deroga el Decreto No. 096 del 15 de junio de 2021, se designan y reglamentan los lugares autorizados para el estacionamiento o parada de algunos vehículos en las vías públicas de la zona amarilla del municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 y las normas que la modifican y complementan, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en el artículo 24° establece que, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la ley y el Código Nacional de Tránsito Terrestre, lo anterior para garantizar la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, educación y descentralización, que son los principios rectores de la ley 769 de 2002.

Que la ley 105 de 1993, establece en el artículo 3°, los principios del transporte Público, así: *"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: del acceso al transporte, del carácter de servicio público del transporte, de la colaboración entre entidades, de la participación ciudadana, de las rutas para el servicio público de transporte de pasajero, de libertad de empresa, de los permisos o contratos de concesión, del transporte intermodal, de los subsidios a determinados usuarios..."*.

Que la ley 769 de 2002 en el artículo 3°, modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, determina quienes son las autoridades de tránsito, a saber: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, entre otros, ello en concordancia con el artículo 7° de la misma ley, el cual determina el cumplimiento del régimen normativo: *"Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías..."*.

Que el artículo 119° de la ley 769 de 2002, contempla: Jurisdicción y facultades. *"Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de las vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o*

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que le corresponde al Alcalde municipal organizar, planear y dirigir la actividad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, expidiendo las normas tendientes a una adecuada prestación de servicio público, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad de los usuarios como función de la regulación del Estado en su vigilancia y control, además velar por el buen uso de las vías.

Que actualmente se encuentra vigente el Decreto 096 de 2021, *"Por medio del cual se deroga el Decreto No. 059 del 2018, se designan y reglamentan los lugares autorizados para el estacionamiento o parada de algunos vehículos en las vías públicas de la zona amarilla del municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones"*, sin embargo, a Secretaría de Movilidad de este municipio encuentra pertinente realizar algunos ajustes a dicho decreto, teniendo de presente las necesidades actuales de la comunidad, el crecimiento poblacional y vehicular y las actividades de los comerciantes en el municipio, las cuales hacen necesario extender y ampliar las zonas y franjas reguladas a través del citado acto administrativo, además de la amplia expansión urbana que sufre el territorio así como también el incremento en la adquisición del parque automotor que transita por la localidad.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

CAPITULO I

DE LA DESIGNACIÓN DE ZONA AMARILLA Y REGLAMENTACIÓN DE LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y OTRAS DISPOSICIONES

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto, adóptese las siguientes definiciones, tomadas de la ley 769 de 2002, artículo 2°.

Acera o andén: franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

Accesibilidad: condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población.

Bahía de estacionamiento: parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

Berma: Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito.

Parada momentánea: Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.

Prelación: Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

ARTÍCULO 2. OTRAS DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto, adóptese las siguientes definiciones.

Anillo vial: conjunto de vías sobre las cuales se dictan disposiciones específicas para el control de la circulación debido a los volúmenes y caracterización de tráfico que por ella transitan.

Zona Amarilla: Área vial que por su caracterización de tráfico requiere de regulación del Estado sobre la libre circulación para garantizar la movilidad y accesibilidad de los usuarios de la vía.

Zona de cargue y descargue de materiales y mercancías: área vial destinada al estacionamiento momentáneo de vehículos de carga con fines de abastecimiento de materiales y/o mercancías de establecimientos comerciales.

Zona de estacionamiento regulado: Área vial que por su caracterización se regula sobre ella el estacionamiento en cuanto a sitios, horarios y vehículos autorizados.

Zona de estacionamiento restringido: parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

CAPITULO II

DE LA REGLAMENTACIÓN DE TRÁNSITO Y USO DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN LA ZONA AMARILLA: PARQUE SANTANDER Y SUS ALREDEDORES

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

ARTÍCULO 3. ZONA AMARILLA. Determinar como zona amarilla la conformada por las siguientes vías (así como las contenidas en su interior y que la atraviesan):

Cruce de la 48 con calle 128 sur, por ésta al occidente hasta la diagonal 53, por ésta al sur hasta la calle 131 sur, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 133 sur, por ésta al oriente hasta la carrera 50, por ésta al sur hasta la calle 135 sur, por ésta al oriente hasta la carrera 48, por ésta al norte hasta la calle 128 sur, punto de partida.

También hace parte de la zona amarilla las siguientes vías:

Carrera 50 desde la calle 107 sur hasta la calle 128 sur y desde la calle 135 sur hasta la "Y" de Primavera.

Calles 134 sur y 128 sur entre carreras 45 y 48.

ARTÍCULO 4. ANILLO VIAL. Determinar como anillo vial, el conformado por las siguientes vías:

Cruce de la carrera 48 con calle 128 sur, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al sur hasta la calle 134 sur, por ésta al oriente hasta la carrera 48, por ésta al norte hasta la calle 128 sur, punto de partida.

ARTÍCULO 5. ZONA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. Designar y reglamentar como zonas de estacionamiento regulado dentro de los horarios de 07:00 am y las 7:00 pm, las siguientes direcciones:

	Ubicación	Nomenclatura comprendida entre	Celdas carros	Celdas motos
1	Carrera 49 con calle 128 sur. Costado occidental	Desde 128 sur 07 hasta 128 sur 49	7	19
2	Calle 131 Sur con carrera 48. Costado norte hacia el oriente. Horario Especial desde las 12 hasta las 19:00 horas.	Desde 48-04 hasta 48-40	7	21
3	Calle 131 Sur con carrera 49. Costado norte hacia el oriente.	Desde 49-04 hasta 49-38	7	18
4	Calle 133 Sur con carrera 48 A. Ambos costados.	Desde 48 - 31 hasta 48 - 55 y Desde 48 A 04 hasta la 48 A 20	8	11
5	Calle 133 Sur con carrera 49. Costado sur y ensanche costado norte	Desde 49- 13 hasta 49-55 y desde 49-54 hasta 49-68	11	22
6	Calle 133 sur con carrera 50.	Desde 50-32 hasta 50-38	12	0

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

	Ambos costados (solo carros)			
7	Carrera 51 con calle 127 sur. Costado Oriental	Desde 127 sur 14 hasta 127 sur 70	6	10
8	Carrera 51 con calle 128 Sur. Costado occidental	Desde 128 sur 07 hasta 128 sur 49.	9	4
9	Carrera 51 con calle 129 Sur. Costado occidental.	Desde 129 sur 07 hasta 129 sur 73	12	12
10	Carrera 51 con calle 130 Sur. Costado occidental	Desde 130 sur 07 hasta 130 sur 73	7	18
11	Carrera 51 con calle 132 Sur. Ambos costados.	Desde 132 sur 06 hasta 132 sur 48 Desde 132 sur 11 hasta 132 sur 43	13	6
12	Carrera 52 con calle 128 Sur. Costado oriental (solo carros)	Desde 128 sur 10 hasta 128 sur 72	10	0
13	Carrera 53 con calle 129 Sur. Costado oriental.	Desde 129 sur 14 hasta 129 sur 84	6	8
14	Calle 129 Sur con carrera 49, costado norte, (solo motos)	Desde 49 -20 hasta 49-50	0	39
15	Calle 129 Sur con carrera 50, costado sur. (solo carros)	Desde 50 – 09 hasta 50- 43	5	0
16	Calle 129 Sur con carrera 52. Costado norte.	Desde 52-10 hasta 52-64	8	5
17	Calle 129 Sur con carrera 53. Costado norte.	Desde 53-32 hasta 53-68	4	9
18	Calle 130 Sur con carrera 53, Costado sur. (solo motos).	Desde 53-01 hasta 53-25	0	26
19	Calle 132 Sur con carrera 50. Costado norte. (solo carros)	Desde 50-09 hasta 50-61	4	0
20	Calle 129 sur con carrera 51 costado norte	Desde 51-16 hasta 51-42	6	3
21	Calle 130 Sur con carrera 54. Costado norte. Solo carros	Desde 54-14 hasta 54- 126	5	0
22	Carrera 52 con calle 129 Sur. Costado oriental	Desde 129 sur 60 hasta 129 sur 84	4	14

PARÁGRAFO 1. Las vías no comprendidas en este artículo y pertenecientes a la zona amarilla definida en el artículo tercero del presente Decreto, se entienden como prohibidas para el estacionamiento de vehículos.

PARÁGRAFO 2. Los vehículos cobijados para el uso de las zonas de estacionamiento regulado son las siguientes:

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

1. Automóvil
2. Campero
3. Camioneta
4. Motocicleta y similares

ARTÍCULO 6. Prohibir el estacionamiento sobre todas las vías de uso público Municipales, de los vehículos de servicio público terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros, mixto, especial y de carga con capacidad superior a 2.5 toneladas, o vehículos de servicio particular con las características de los precitados. Esta clase de vehículos mientras no presten el servicio natural para el que están diseñados, deberán permanecer en lugar cerrado.

ARTÍCULO 7. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE. Designar y reglamentar como zonas de cargue y descargue de materiales y mercancías las siguientes:

	Ubicación	Nomenclatura comprendida entre:
1	Carrera 48 con calle 129 Sur, parte sur del costado occidental.	Desde 129 sur 73 hasta 129 sur 81
2	Carrera 49 con calle 107 Sur. Sector La Raya.	Punto de referencia: Ingreso a sector Fronteras del Sur.
3	Carrera 49 con calle 126 Sur y 127 Sur costado occidental.	Punto de referencia a hoy: Depósito Mademor
4	Carrera 49 con calle 129 Sur parte norte del costado oriental.	Desde 129 sur 10 hasta 129 sur 14
5	Carrera 50 con calle 126 A Sur, costado oriental.	Desde 126 A sur 204 hasta 126 A Sur 232
6	Carrera 50 con calle 128 Sur, parte norte del costado oriental.	Desde 128 sur 48 hasta 128 sur 60
7	Carrera 50 con calle 130 Sur, costado occidental.	Desde 130 sur 13 hasta 130 sur 79
8	Carrera 51 con calle 131 Sur, sobre el ensanche del costado occidental.	Desde calle 131 sur 21 hasta calle 131 sur 51
9	Diagonal 53 con calle 128 Sur, costado oriental.	Desde 128 sur 10 hasta 128 sur 58
10	Calle 127 Sur con carrera 50, costado norte.	Desde 50-08 hasta 50-56 (toda la cuadra)
11	Calle 130 Sur con carrera 48,	Punto de referencia a hoy: Plaza de

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

	costado norte	Mercado municipal
12	Calle 131 Sur con carrera 48, parte occidental del costado norte	Desde 48-70 hasta 48-70
13	Calle 131 Sur con carrera 49, costado norte	Desde 49-50 hasta 49-54
14	Calle 131 Sur con carrera 50, costado norte	Desde 50-14 hasta 50-30
15	Calle 131 Sur con carrera 51, parte occidental del costado norte.	Desde 51-50 hasta 51-72
16	Calle 132 Sur con carrera 49 ensanche costado norte	Desde 49-52 hasta 49-76
17	Calle 134 Sur con carrera 48 costado sur.	Desde 48-55 hasta 48-59
18	Carrera 52 con calle 130 sur, costado oriente	Desde 130 sur 16 hasta 130 sur 34
19	Carrera 48 con calle 127 sur, costado occidental	Desde 127 sur 45 hasta 127 sur 59
20	Calle 132 sur con carrera 51, costado norte	Desde 51-30 hasta 51-34
21	Calle 128 sur con carrera 50	Desde 50-14 hasta 50-20
22	Carrera 53 con calle 129 sur	Desde 129 Sur 76 hasta la 129 Sur 84 Punto de referencia hoy Porcicarnes.
23	Carrera 52 con calle 132 sur	Paralelo a la empresa hoy activa con numero 132 sur 70

PARÁGRAFO 1. En las zonas de cargue y descargue de materiales y mercancías descritas en este artículo, el horario autorizado para el desarrollo de las actividades de cargue y descargue será desde las 06:00 hasta las 12:00 horas.

PARÁGRAFO 2. Las zonas designadas para el cargue y descargue de materiales y mercancías será para el uso de vehículos en desarrollo de la actividad de carga y descargue. Ningún vehículo podrá hacer uso de estas zonas como lugar de estacionamiento dentro de las horas asignadas para dicha actividad

PARÁGRAFO 3. La calzada, andén o acera, y elementos que conforman la vía no podrán ser utilizadas para la ubicación de materiales y/o mercancías en desarrollo de actividades de cargue y descargue en detrimento de la libre circulación peatonal ni vehicular, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 8. Exceptuar de la prohibición de estacionamiento contemplada en el presente Decreto a los vehículos que, por su naturaleza e inmediatez en desarrollo de sus funciones, requieren ocupar espacios públicos tales como: Los vehículos de la Fuerza Pública, Vehículos de Bomberos, Ambulancias, Defensa civil, Aseo, Secretaría de

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

Movilidad y Tránsito, vehículos oficiales y de servicios públicos domiciliarios; o quien esté desarrollando actividades oficiales en cumplimiento de sus competencias, en tratándose de vehículos particulares.

ARTÍCULO 9. Los estacionamientos autorizados por este Decreto tanto para vehículos en desarrollo de actividades propias de zonas de cargue y descargue de materiales o mercancías; en zonas de estacionamiento regulado y zonas de prohibido parquear, deberán observar lo mandado en el Código Nacional de tránsito en sus artículos 75 a 79, y demás normas concordantes, sobre el comportamiento vial para el estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO 10. ZONA OFICIAL. Designar y reglamentar zonas oficiales para estacionamiento de vehículos de servicio tipo oficial o con permiso especial que deberán ser expedido por la autoridad competente a solicitud.

1. Carrera 49 con calle 129 sur, costado oriental. Frente al Palacio municipal.
2. Carrera 48 con calle 129 sur, costado occidental. Punto de referencia hoy, Plaza de mercado municipal.
3. Calle 132 sur con carrera 50, costado norte, parte oriental.

ARTÍCULO 11. ZONA DE AMBULANCIA Y MOVILIDAD REDUCIDA. Designar y reglamentar zona de ambulancia para estacionamiento de vehículos prestadores de servicios de salud, y como celdas para estacionamiento vehicular de personas con movilidad reducidas, las siguientes:

Zona de ambulancia:

1. Calle 129 sur con carrera 49, costado norte. Ingreso a IPS Sura
2. Carrera 48 con calle 131 sur, costado oriental. Ingreso Policlínico Sur
3. Calle 135 sur, con carrera 48, costado sur. Ingreso ESE Hospital de Caldas
4. Carrera 49 con calle 139 sur, Sede ESE Hospital de Caldas

Celdas de movilidad reducida:

1. Calle 129 sur con carrera 49, costado norte. Ingreso a IPS Sura
2. Carrera 48 con calle 131 sur, costado oriental. Ingreso Policlínico Sur
3. Calle 135 sur, con carrera 48, costado sur. Ingreso ESE Hospital de Caldas
4. Carrera 49 con calle 139 sur, Sede ESE Hospital de Caldas
5. Carrera 49 con calle 129 sur, puntos de referencia a hoy: (i) frente al Palacio municipal y (ii) frente al banco Popular
6. Calle 129 sur con carrera 49, punto de referencia hoy: Banco de Bogotá
7. Calle 130 sur con carrera 49, punto de referencia hoy: Bancolombia
8. Carrera 50 con calle 129 sur, diagonal a la Catedral Nuestra Señora de las Mercedes.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. De conformidad con lo estipulado en el artículo 76, de la ley 769 de 2002, modificado por la

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

ley 1811 de 2016, artículo 15, y demás normas concordantes está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. En curvas.

Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

ARTÍCULO 13. Designar y reglamentar los siguientes sitios donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos.

1. Calle 137 sur con carrera 49 y 50 costado norte y sur
2. Calle 135 sur con carreras 48, 49 y 50 costado norte
3. Carrera 54 con calles 135 sur, 136 sur, 137 sur y 138 sur costado Occidental
4. Calle 134 sur con carreras 45-46-47-48 y 49 ambos lados y con carrera 50-51-54 costado Sur
5. Calle 135 sur A con carrera 49 Costado Sur
6. Calle 138 B sur con carreras 48 y 49 Costado Norte
7. Carrera 49 con calles 137 sur y 138 sur Costado Oriental
8. Carrera 49 con calle 135 sur Costado Occidental
9. Carrera 49 con calles 130 sur, 131 sur, 132 sur, 133 sur y 134 sur Ambos Costados
10. Calle 135 Sur con carreras 48 y 49 Ambos Costados
11. Carrera 47 con calles 131 sur, 132 sur y 132 A Sur Costado Occidental
12. Calle 133 sur con carreras 47 costado Sur Con 48 costado Norte

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

13. Carrera 48 A con calle 132 Sur Ambos Costados
14. Calle 132 Sur con 48 y 50 Ambos Lados
15. Carrera 48 con calles 126 sur y 127 sur costado Occidental
16. Calle 127 sur con carreras 48 y 49 Costado Norte
17. Carrera 48 A con calle 127 sur Costado Occidental
18. Carrera 49 con calles 126 sur- 127 sur y 133 sur Costado Occidental
19. Carrera 49 Con calles 121 sur-122 sur-123 sur-124 sur- 125 sur y 125 B sur costado Oriental
20. Carrera 49 A con calles 120 sur, 121 sur y 122 sur costado Occidental
21. Calle 122 sur con carreras 48 y 49 costado Sur
22. Carrera 51 con calles 116 sur -117 Sur Ambos Costados
23. Calle 123 sur con carrera 52 Ambos Costados
24. Carrera 51 con 123sur Costado Sur
25. Carrera 50 B con calles 124 sur y 123 sur Costado Occidental
26. Calle 123 Sur con carreras 50 y 50 B Costado Norte
27. Diagonal 53 con calles 124 sur y 126 sur Costado Occidental
28. Carrera 54 con calles 125 sur, 126 sur y 126 B sur costado occidental
29. Calle 127 B sur con carrera 53 Ambos Costados
30. Diagonal 53 B con calle 124 B Sur Costado Occidental
31. Carrera 51 con calles 124 y 124 A Sur costado Sur
32. Calle 124 A Sur con carrera 51 Costado Oriental
33. Diagonal 53 A con calle 124 B sur Costado Oriental
34. Calle 127 Sur con carrera 53 costado Sur
35. Diagonal 53 con calle 128 Sur Costado Occidental
36. Calle 128 B Sur con carrera 53 Costado Norte
37. Carrera 52 con calle 129 Sur Costado Oriental
38. Veredas la Clara 400 metros antes de la placa deportiva hasta la vía pavimentada a hoy. Y a orillas del río
39. Vereda la Corrala parte alta zona escolar, paralelo a la escuela Claudina Múnera.
40. Calle 107 Sur con carreras 50, 51 y 52 Costado Norte
41. Calle 129 Sur con carreras 54,55 y 56 Costado Norte
42. Carrera 55 con calle 129 sur Costado Occidental
43. Calle 128 Sur con carreras 54,55,56 y 57 costado Sur
44. Calle 127 C Sur con carreras 54 y 55 costado Sur
45. Carrera 54 con calle 129 sur costado Oriental
46. Calle 130 Sur con carrera 54 costado Sur
47. Calle 130 Sur carreras 55,56 y 57 costado Norte Occidental
48. Carrera 55 con calle 130 Sur Costado Occidental
49. Calle 132 A Sur con carreras 54,55 y 55 A Costado Norte
50. Calle 129 sur N 46 -10 urbanización Brisas del Río
51. Calle 129 sur con carrera 50, ensanche del costado norte
52. Corrala parte baja, sector el Hueco, referenciación hoy: el Mirador de las picadas y Centro día.
53. Corrala parte alta el mirador, paralelo a la placa polideportiva
54. Corrala parte alta, carrera 40 con calle 133 sur, carrera sin salida, los Rieles.
55. Carrera 45, sector los talleres de la Variante
56. Carrera 50 con calle 137 A sur N 55, Urbanización Camino Real.
57. Carrera 54 con calle 117 sur, frente portería la Salle y acopio de taxis

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

58. Vía vereda el Raizal, costado norte.
59. Barrio la Aguacatala: calle 115 B sur costado norte
60. Vereda la Calle. Punto de referencia, 500 km a mano izquierda con relación al ingreso o salida de la vereda y 800 km a mano derecha ingresando a la vereda. En la vía que conduce a la vereda por las dimensiones y las condiciones de la vía.
61. Punto de intercesión, conocido la Y, punto de partida para la Vereda la Calle y la Vereda la Clara
62. Sector de la Tolva, vía accesoria, bodegas, zona industrial.
63. Calle 128 sur con carrera 51 número 27, hoy Edificio Ledapart.
64. Calle 128 sur con carrera 42,43,44 y 46
65. Calle 127 B sur con carrera 41 y 42 costado sur.
66. Carrera 50 desde la calle 107 sur hasta la "Y" de Primavera.

PARRAGRAFO 1. En el entendido de las obligaciones del estado, y en cuanto a las que recaen sobre la Secretaria de Movilidad, es menester de este despacho, y en cabeza del Cuerpo Especializado de agentes de tránsito, salvaguardar y velar por la libre circulación y una óptima movilidad en todas las vías del municipio, no obstante, se resalta la resolución 3027 de 2010, expedida por el Ministerio de Transporte, en el entendido que; *"si bien es cierto, la prohibición de parquear debe estar expresamente señalizada, también es cierto que, existen lugares que por su sola naturaleza, indicarán a cualquier conductor conocedor de las normas no solo de tránsito, sino también a las normas del sentido común y de la experiencia que en ese lugar no puede estacionar"*.

CAPITULO III

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 14. PARADEROS DE ORIGEN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

Designar y Reglamentar como Paraderos de origen de Vehículos de Servicio Público de Transporte de Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros de las Rutas Metropolitanas, los siguientes:

RUTAS EN SENTIDO SUR- NORTE:

RUTA		UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAR
SIT Metro	Por Carrera 50	Cra. 50 calles 127 sur, 128 sur y 122 Sur	RT. La Valeria y Cía. S.C.A.	1
SIT Metro			Expreso Mocatán S.A/E.de.C. Las Arrieritas S.A.	1
Centro			Expreso Mocatán S.A/E.de.C. Las Arrieritas S.A.	1
Coca cola			RT. La Valeria y Cía. S.C.A.	1
Minorista			Expreso Mocatán S.A/E.de.C. Las Arrieritas S.A	

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

Circular		Calle 127 Sur con Cra. 49	RT. La Valeria y Cía. S.C.A., Expreso Mocatán S.A./E. de C. Las Arrieritas SA	1
SIT Metro		Cra. 54 con Calle 130 Sur costado norte	Expreso Mocatán, Las Arrieritas y La Valeria	1
Centro	por variante	Cra. 48 con calles. 130 sur y 131 Sur	RT. La Valeria y Cía. S.C.A. Expreso Mocatán S.A./E. de C. Las Arrieritas S.A.	1
Centro				
Coca cola		Cra. 48 con calle 130 Sur	R.T. La Valeria y Cía. S.C.A.	1
Minorista			Expreso Mocatán S.A./E. de C. Las Arrieritas S.A.	1

RUTAS EN SENTIDO NORTE-SUR:

RUTA	UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
Todas	Cra. 50 con calles 128 Sur costado occidental	Múltiple	3
Todas	Cra. 50 con calle 131 Sur bahía costado occidental	Múltiple	4

ARTÍCULO 15. Designar y Reglamentar como Paraderos origen de Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros y Mixto, de las Rutas Urbanas Veredales, los siguientes:

Las Rutas con destino La Clara, La Quiebra, Salinas, Alto de Minas y La Maní, El Cardal, Cardalito y Sinifaná.

UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
Carrera 50 con calle 131 Sur costado occidental Bahía Bulevar.	Múltiple	1

Rutas con destino Mandalay, Primavera, Bellavista, La Salada Parte Baja, La Aguacatala, El Cano y La Raya:

UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
CALLE 128 sur con carrera 50 costado norte (sector la Canoa)	Múltiple	1

Rutas con destino, La Planta, La Valeria:

UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
CARRERA 54 con calle 129 sur costado occidental	Múltiple	2

Rutas con destino a la Corrala y Corralita:

UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
Cra 48 con calle 131 Sur costado oriental	Múltiple	1

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

Ruta con destino a La Miel:

UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
Cra. 48 con calle 130 sur costado oriental	Múltiple	1

Rutas con destino a la Chuscala Vereda.

UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
Calle 132 Sur con carrera 50 costado Sur	Múltiple	1

Rutas con destino La Chuscala Barrio:

UBICACION PARADERO ORIGEN	EMPRESA	CAP.
Calle 130 Sur con Cra. 54	Múltiple	1

PARÁGRAFO 1. Los mismos paraderos designados en el presente artículo, se autorizan como paraderos para el acenso y descenso de pasajeros en la zona amarilla para las rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros y Mixto, de las Rutas Urbanas y Veredales.

ARTÍCULO 16. En ningún caso se podrá exceder la capacidad reglamentaria en vehículos para cada paradero, es decir, se prohíbe la ubicación de dos o más vehículos destinados a la misma ruta, so pena de las sanciones establecidas por fuera del lugar asignado como paradero.

PARÁGRAFO 1. La llegada de un vehículo de las rutas determinadas a los paraderos establecidos en el presente artículo, ordena de manera inmediata la salida del otro, atendiendo a los despachos de estos los cuales serán responsabilidad de cada empresa de transporte; lo anterior en aras de evitar congestión y traumatismos en la movilidad.

ARTÍCULO 17. Prohibase al ascenso y descenso de pasajeros en las siguientes vías:

1. Carrera 48 con calles 129 sur y 128 sur
2. Calle 128 sur con Carreras 48 y 50
3. Carrera 50 con calle 126 sur (Sentido Sur Norte)
4. Carrera 50 con calles 126 sur y 127 sur (Sentido Norte Sur)
5. Carrera 50 con calles 129 sur y 130 sur (Sentido Norte Sur)
6. Carrera 50 con calles 132 sur y 133 sur (Sentido Norte Sur)
7. Calle 134 sur con carreras 48 y 49 (sentido occidente oriente)

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 91 y 92 del Código Nacional de Tránsito, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 18. Se autorizan como paraderos para el acenso y descenso de pasajeros en las rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, de las Rutas Metropolitanas, Urbanas, Verdales y Colectivo de Pasajeros y Mixto.

1. Carrera 50, con calle 107 sur

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

2. Carrera 50, con calle 109 sur
3. Carrera 50, con calle 114 sur
4. Carrera 50, con calle 117 sur
5. Carrera 50, con calle 120 sur ambos costados
6. Carrera 50, con calle 127 sur
7. Carrera 50, con calle 128 sur
8. Carrera 50, con calle 131 sur
9. Carrera 50, con calle 134 sur
10. Carrera 50, con calle 135 sur
11. Carrera 50, con calle 136 sur ambos lados
12. Carrera 50, con calle 137 sur
13. Carrera 50, con calle 139 sur
14. Carrera 50, con calle 141 sur
15. Carrera 50, con calle 147 sur
16. Carrera 50, con calle 149 sur
17. Carrera 48, con calle 133 sur
18. Carrera 48, con calle 130 sur
19. Carrera 48, con calle 131 sur
20. Carrera 48, con calle 132 sur

ARTÍCULO 19. Prohibir la circulación con o sin usuarios en su interior; de los vehículos de servicio público de transporte colectivo con tarjeta de operación expedida por Autoridades de ésta Municipalidad, por las calles, 129 sur, 131 sur, 132 sur, y 135 sur, entre las carreras 48, 49 y 50 en su sentido de circulación

PARAGRAFO 1. Se exceptúa de la medida regulada en el presente artículo la circulación que se dé en situaciones de emergencias y aglomeraciones.

ARTÍCULO 20. CENTRO DE ACOPIO. Designar y Reglamentar como centros de acopio de vehículos taxi de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros los siguientes:

No.	ACOPIO	DIRECCION	CAP.
1	Parque Santander	Calle 129 Sur con carrera 49 costado sur	7
2	Parque Santander	Calle 130 Sur con carrera 49 costado norte	7
3	Hospital	Carrera 48 con calle 135 A Sur y 135 B Sur costado oriental	6
4		Carrera 48 entre calle 135 B Sur y 136 Sur costado oriental	3
5	Hospital Sede Alterna	Carrera 49 con calle 138B Sur y 139 Sur costado occidental	6
6	Claro	Carrera 50 con calle 128 Sur parte sur costado oriental	4
7	Casanare	Calle 131 Sur con carrera 50 costado norte	6
8	Parque Olaya	Calle 130 Sur con carrera 53 y costado norte	6
9	Herrera	Carrera 54 con calle 129 Sur	6
10	Variante	Calle 129 sur con carrera 44 costado norte	5

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

11	Plaza de Mercado	Carrera 48 con calle 129 Sur parte norte costado occidental	3
12	Notaría	Calle 129 Sur con carrera 50 costado sur oriental	7
13	Mandalay	Calle 140 Sur con carrera 50 costado sur	2
14	Merkepaisa	Carrera 50 con calle 126A Sur costado Oriental	4
15	La Salle	Carrera 54 bahía Portería Salle costado occidental	3
16	La Raya	Calle 107 sur con carrera 50 costado sur	2
17	Escuela Joaquín Aristizabal	Diagonal 53 con calle 127 sur costado occidental	3
18	Los Cerezos – Panadería	Calle 142 sur con carrera 49, costado sur	2
19	Bahía Bulevar	Carrera 50 con calle 131 sur costado occidental Horario: de las 12:00 horas hasta las 05:00 horas	2
20	Zona Polideportiva	Carrera 47 con calle 133 sur	3
21	D1 Cerezos	Carrera 50 con calle 145 sur	3
22	Pico rico	Carrera 50 con calle 150 Sur	3

ARTÍCULO 21. Los centros de acopio designados en este Artículo, solo podrán ser usados por vehículos tipo taxi con tarjeta de operación expedida por la autoridad Municipal de Caldas Antioquia, so pena de las acciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 22. En ningún caso se podrá exceder la capacidad reglamentada en vehículos para centro de acopio so pena de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito.

CAPITULO IV

DEL CAMBIO DE SENTIDO VIAL Y DEL CIERRE VIAL

ARTÍCULO 23. CAMBIO DE SENTIDO VIAL. Designar y reglamentar el cambio del sentido vial de las siguientes vías del orden municipal. Las cuales quedarán así:

1. Carrera 48 con calle 127 sur, único sentido vial sur-norte
2. Calles 138, 138 A Y 138 B sur, con carreras 51, 52 y 53, Vía minuto de Dios, único sentido vial, occidente-oriente.
3. Carrera 50 entre las calles 133 sur y 134 sur, único sentido vial: norte-sur
4. Calle 127 sur entre carrera 50 y diagonal 53, único sentido: occidente-oriente
5. Calle 134 sur entre carrera 50 y 51, único sentido: occidente-oriente

ARTÍCULO 24. CIERRE VIAL. Designar y reglamentar el cierre vehicular en la siguiente vía

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

Carrera 49, con calles 130 sur, 131 sur, 132 sur, 133 sur y 134 sur. Vía cerrada, sábados, domingos y festivos en el horario de 2:00 pm a 6:00 am. Viernes de 6:00 pm a 6:00 am.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25. A partir del mes de noviembre de 2023 se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) en las vías internas del municipio de Caldas – Antioquia, al igual que el ingreso y salida al municipio por las vías mencionadas a continuación:

Calle 127 Sur, calle 128 Sur, calle 132 Sur, calle 134 sur y la carrera 50 desde 127 Sur hasta Primavera.

PARAGRAFO. Se exceptúan de esta medida los vehículos que cuentan con su hoja de ruta, facturas o remesa y/o manifiesto de carga que, indique como destino de la carga establecimientos y/o bodegas al interior del municipio, los vehículos que infrinjan esta restricción serán sancionados según el Código Nacional de Tránsito artículo 131 literal C14 Ley 769 2002 y la Resolución 3027 de 2010.

Esta medida busca conservar la infraestructura vial del municipio en su zona urbana, para evitar congestiones y disminuir la accidentalidad al interior del municipio.

ARTÍCULO 26. Restringir la circulación de vehículos pesados por las siguientes vías del Municipio, vías que deberán estar previamente señalizadas.

1. Carrera 50 con la calle 117 Sur señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 3.5 toneladas sector la Yunque.
2. Carrera 54 con calle 128 B sur señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 10 toneladas, sector Villa Capri.
3. Calle 130 Sur con carrera 57 y 58 señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 3.5 toneladas, sector Raizal vía el Quiebra Patas.
4. Calle 132 Sur con carrera 43 y carrera 43 con la calle 132 Sur señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 10 toneladas, sector Corrala parte baja el Hoyo, mirador de las picadas.
5. Entrada a la vereda la Calle por la vereda la Salada parte Alta. señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 2.5 toneladas.

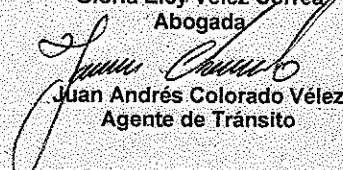
ARTÍCULO 27. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas íntegramente en el Decreto Municipal 096 del 15 de junio del año 2021.

DECRETO NÚMERO 133 DE 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 18 AGO 2023


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Gloria Elcy Vélez Correa Abogada  Juan Andrés Colorado Vélez Agente de Tránsito	 Erika Arias Restrepo Abogada contratista  Rodrigo Alberto Sánchez Román Secretario de Movilidad  Nidia Patricia García Jaramillo Inspectora de Tránsito y Transporte	 Mateo Rúa Correa Secretario General

